

ESTADO No. 120

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 20 de septiembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-178	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	19-09-2023	371	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-178, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el 338 del 28 de agosto del 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el 338 del 28 de agosto del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación de la modificación de la viabilidad ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 0622 del 29 de diciembre del 2011 inscrita en el RMN el 05 de marzo del 2012 se resolvió declarar perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones a favor de Malvis Mabel Morales Jiménez

- Presentación del FBM anual 2018 con su respectivo plano en la plataforma de AnnA Minería
- Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del 2022

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 338 del 28 de agosto del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Constancia o recibo de pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del 2022

De conformidad al Concepto Técnico N°338 del 28 de agosto del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al beneficiario del título minero que una vez revisado el expediente se puede observar

						<p>Resolución VSC-No. 000154 del 27 de enero del 2021: “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0-178 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, actualmente en proceso de notificación, una vez finalizado el mismo se procederá a tomar las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Mediante evento No. 475852 y radicado No. 79425-0 del 06 de agosto de 2023, la titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004725, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24 de julio de 2023 hasta el 24 de julio de 2024, con valor asegurado de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$21.867.110), el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 338 del 28 de agosto del 2023</p> <p>Mediante radicado No. 80323-0 y evento No. 481095 del 28 de agosto de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 338 del 28 de agosto del 2023</p> <p>Mediante radicado No. 80324-0 y evento No. 481097 del 28 de agosto de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 338 del 28 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 338 del 28 de agosto del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	AUTORIZACION TEMPORAL	507132	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	19-09-2023	372	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 507132, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 366 de fecha 08 de septiembre de 2023.</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 507132 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental, presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificación de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 366 de fecha 08 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 507132, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II), trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 366 de fecha 08 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

Evaluada las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.507132 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 366 del 08 de septiembre del 2023.

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-11281X	MINEROS S. A	19-09-2023	373	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IF1-11281X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada mediante Rad. 20231002526422 del 14 de julio de 2023 (prórroga de suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 324 del 22 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-892	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-17, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11163000 07/SEP/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-893	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) LSB-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero : FEDEAGROMISBOL.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001 - Código de Minas, para que presente :</p>



						<p>Presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-894	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-17, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, dado que presenta las siguientes inconsistencias: EL ítem C. Producción y Ventas – producción beneficiada– no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. (FBM I-2016= ORO: 0,980 kilos; Regalías ORO: 980 gramos - 0,980 kg); (FBM II-2016= ORO: 0,000 kilos; Regalías ORO: 773,5 gr - 0,774 kg); (FBM III-2016= ORO: 0,700 kilos; Regalías ORO: 700 gr - 0,700 kg); (FBM IV-2016= ORO: 0,000 kilos; Regalías ORO: 2992,10 gr - 2,992 kg); IGUALMENTE C2. Ventas - Venta de producción beneficiada (ORO: 1,680 kilos), no es concordante con la producción reportada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (ORO: 5445,60 gramos - 5,446 kg); en el plano presentado no se evidencia ningún avance en las labores mineras con respecto al plano presentado en el Formato Básico Minero Anual 2013, igualmente se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formato Básico Minero Anual 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-895	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-17, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2016, dado que presenta las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL ítem C. Producción y Ventas – producción beneficiada– no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. (FBM I-2016= ORO: 0,980 kilos; Regalías ORO: 980 gramos - 0,980 kg); (FBM II-2016= ORO: 0,000 kilos; Regalías ORO: 773,5 gr - 0,774 kg)..... EL ítem C2. Ventas - Venta de producción beneficiada (ORO: 0,980 kilos), no es concordante con la producción reportada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (ORO: 1753,5 gramos - 1,7535 kg);..... en el plano presentado no se evidencia ningún avance en las labores mineras con respecto al plano presentado en el Formato Básico Minero Anual 2013, igualmente se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formato Básico Minero semestral 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-896	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-17, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2012.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11189337 06/SEP/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-897	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) LSB-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero : FEDEAGROMISBOL</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, lo anterior de conformidad con el concepto técnico emitido en el aplicativo de ANNAMINERIA mediante tarea No. 11194692 del radicado No. 60274 de fecha 6 de septiembre de 2023.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-17, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero Semestral de 2017, lo anterior de conformidad con el concepto técnico emitido en el aplicativo de ANNAMINERIA mediante tarea No. 11194692 del radicado No. 60274 de fecha 6 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>

						<p>presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-898	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-17, no se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11162743 07/SEP/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-899	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-900	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, lo anterior de conformidad con el concepto técnico emitido en el aplicativo de AnnAMinería a través de tarea No. 11988170 del radicado No. 68170 del 24 de agosto del 2023.</p>

						<p>INFORMAR al titular del contrato de Concesion No. LSB-22 que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico emitido en el aplicativo de AnnAMineria mediante tarea No. 11988170 del radicado No. 68170 de fecha 24 de agosto del 2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 d e 2 0 0 1.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-901	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-17, no se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6375618 23/MAY/2022.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 d e 2 0 0 1.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	AGM DESARROLLOS S.A.S	19-09-2023	AUT-911-902	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° QGG-08201 informar se APRUEBA el formato básico minero anual 2022, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y se presentó el plano del año reportado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13015081 y radicado N° 65247-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-903	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° LSB-17 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FEDEAGROMISBOL.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, dado que presenta las siguientes</p>

						<p>inconsistencias: EL ítem C. Producción y Ventas – producción beneficiada– no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. (FBM I-2021= ORO: 1.860 kilos – PLATA: 0,000 kilos; Regalías NO SE EVIDENCIA); (FBM II-2021= ORO: 9,990 kilos – PLATA: 0,010 kilos; Regalías NO SE EVIDENCIA); (FBM III-2021= ORO: 8.460 kilos – PLATA: 0,000 kilos; Regalías ORO: 8465,86 gramos – 8,466 kg PLATA: 4,33 gramos - 0,004 kg); (FBM IV-2021= ORO: 11.820 kilos – PLATA: 0,050 kilos; Regalías ORO: 11820,06 gramos – 11,820 kg PLATA: 55,96 gramos - 0,056 kg; en el plano presentado no se evidencia ningún avance en las labores mineras con respecto al plano presentado en el Formato Básico Minero 2019, igualmente se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-17, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I minero el formato basico minero anual FBM de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-904	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-17, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11189295 06/SEP/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	19-09-2023	AUT-911-905	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-17, no se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. LSB 17, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2022 de conformidad con lo señalado en el concepto técnico emitido a través de ANNAMINERIA mediante tarea No. 11965502 del radicado No. 68003 de fecha 24 de agosto de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11965502 24/AGO/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	AGROGANADERA SILVA PINZON S.A.S., EDGAR RINCON MARIN	19-09-2023	AUT-911-906	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-586, se aprueba la póliza minero ambiental del titular minero AGROGANADERA SILVA PINZON S.A.S.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11415572 del 05/DIC/2022.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 20 de septiembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA